

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No.0127 - 2026
30 de abril de 2026.

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR:**

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/132-2025 del 29 de diciembre de 2025, en contra del buque **DOÑA EUGENIA**, cuyo propietario es el señor **SEGUNDO GUDIÑO ZALDIVAR**, con cedula 8-206-2150, con Licencia No. PAL-73, se dictó Resolución de Admisión de Pruebas, con fecha del veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN O NEGACIÓN DE PRUEBAS
DGIVC/RP/ME/No.0004-2026
29 de abril de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: Admitir las siguientes pruebas aducidas por la LICDA. YARELIS M. MARTINEZ, de la firma legal MARMO & ASOCIADOS, en representación del buque **DOÑA EUGENIA**, cuyo propietario es el señor **SEGUNDO GUDIÑO ZALDIVAR**, con Licencia No. PAL-73.

1. Se admite la Declaración Jurada del capitán del buque, el señor **ROBERTO ANDRES JIMENEZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 4-283-504.
2. Se oficie por parte de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control al proveedor **GLOBAL STAR S.A.**, a fin de que proporcione las posiciones del buque **DOÑA EUGENIA** durante el periodo 15 al 21 de agosto, fin de que se verifique a través de la plataforma dichas posiciones. La solicitud a la empresa proveedor Global Star obedece a que el CCSP no tiene acceso a los datos de posicionamiento, por lo que el proveedor debe proporcionarlos.
3. Se oficie al centro de monitoreo si las coordenadas, una vez presentadas por la empresa proveedor **GLOBAL STAR S.A.** sean verificadas y analizadas.

SEGUNDO: Manifiestar que contra esta Resolución cabe el Recurso de Apelación, el cual deberá ser anunciado, aducido y sustentado ante la Administración General, al tenor de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, y que será concedido en efecto devolutivo.

TERCERO: Fijar el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 138 y concordantes, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) LICDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 30 de abril de 2026, por el término de cinco (05) días hábiles.


LICDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL




Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FUIA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 30 de abril

de 2026 siendo la

8:00 de la

pm.

66

Firma


Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFUA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____

de ____ siendo las

____ de la

Firma